

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

APTITUD PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, a consecuencia de consulta del Capitán general de la cuarta región, que la real orden de 22 del actual (D. O. núm. 18), relativa a declaración de aptitud de los suboficiales, sea aplicable en todas las regiones donde haya unidades expedicionarias, y al efecto, del tribunal correspondiente, formará parte un capitán de la unidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino del teniente de Infantería (E. R.) D. Faustino Pulido Leal, a las tropas de Policía Indígena de Larache, que le fué conferido por real orden de 27 del mes actual (D. O. núm. 22), el que continuará prestando sus servicios en el batallón de Cazadores de Figueras núm. 6, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272) para cubrir una vacante de subalterno en las tropas de Policía Indígena de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de Caballería D. An-

gel Algara Vorcy, con destino en el regimiento Cazadores de Taxdir núm. 29.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir una vacante de veterinario 1.º que existe en las tropas de Policía Indígena de Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al del referido empleo D. Ladislao Coderque Gómez, con destino en el regimiento mixto de Artillería de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Departamento en 14 del mes actual, interesando sea ampliada la real orden circular de 16 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 281), para cubrir las bajas de herradores que actualmente existan en las tropas indígenas de la Comandancia general de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada real orden circular sea ampliada, en el sentido de ser aplicable sus preceptos a las clases de categorías similares a las en ella comprendidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación telegráfica que V. E. dirigió a este Departamento en 25 del mes actual, interesando el envío de barracones para instalar las oficinas de Policía indígena del territorio de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con destino a ese servicio, se proceda por la Comandancia de Ingenieros del citado territorio, a la entrega e instalación de diez barracones desmontables «Tipo para oficiales», de 10'50 por 6'50 metros, con distribución adecuada para establecer en cada uno la oficina de Policía y alojamiento del oficial con sus servicios correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de octubre último, promovida por el alferez de Infantería (E. R.) D. José Junco Patiño, con destino en el regimiento Badajoz núm. 73, en solicitud de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición interesado y disponer cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, quedando adscrito a la oficialidad de complemento de la citada Arma, con el empleo que actualmente disfruta, hasta completar diez y ocho años de servicios, con arreglo a lo dispuesto en la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. al Consejo Supremo de Guerra y Marina, promovida por el comandante de Infantería, D. Joaquín Alberti Moncada, supernumerario sin sueldo en esa región, en solicitud de que se le conceda pasar a situación de retirado, con residencia en Mahón (Baleares), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, causando baja, por fin del presente mes, en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Infantería, D. Miguel Salvador Martínez, de reemplazó por

enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de octubre último, promovida por el teniente de Caballería, con destino en las tropas de Policía indígena de Melilla, D. Claudio Domingo Vecino, en súplica de que la licencia que por enfermo disfruta se le considere como por herido en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Cazadores Galicia, 25.º de Caballería, Serapio Moral Rodríguez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Tomasa Barrero Muñoz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de suboficial de Artillería al sargento de dicha Arma, piloto aviador de primera categoría Julio Antón Andrés, por reunir las condiciones exigidas en los artículos 8.º y 16 de la real orden circular de 11 de febrero último (C. L. núm. 58) y en la de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), y hallarse conceptualmente apto para el ascenso, asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de 1.º de marzo de 1921, que le corresponde, surtiendo efectos administrativos este ascenso en la revista de comisario del citado marzo y quedando en situación de supernumerario en la Comandancia de Artillería de Larache, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 de la primera de las disposiciones mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería, por hallarse conceptuado apto para él y reunir las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 («Colección Legislativa» núm. 489), al sargento del noveno regimiento de Artillería ligera, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, don Angel Martínez González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería, por hallarse conceptuados aptos para él y reunir las condiciones del artículo 16 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), a los sargentos procedentes del voluntariado de un año de la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. Nicolás Brondo Flórez, D. Rafael Felú Blanes, D. José Prieto Miranda, D. Pedro Crespi Canoves* y D. Andrés Pérez Mercader.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer pase a situación de reserva el coronel de Artillería D. José Olague y Llatas, con destino en el Parque de dicha Arma de la tercera región, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 23 del mes actual, abonándosele 900 pesetas mensuales, a partir de 1.º de febrero próximo, por el tercer regimiento de reserva de Artillería, al que quedará afecto, por fijar su residencia en Valencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. a este Ministerio en 22 de octubre último, relativo a obras de desinfección en dos de las cuadras del cuartel de San Juan de la Rivera, de esa plaza, que ocupa el regimiento de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ejecuten las obras correspondientes por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 28 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 3); debiendo formularse con toda urgencia

el proyecto correspondiente, para justificación técnica y administrativa de las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto adicional al aprobado por real orden de 18 de febrero de 1921 (D. O. núm. 40), para construcción de una caseta para Carabineros en Coll de Arés (Gerona), que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 11 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe, que asciende a la cantidad de 12.480 pesetas, sea cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación del hospital militar de Chafarinas y habilitación para dicho servicio de dos naves del cuartel de transeuntes, en la misma plaza, que cursó V. E. con escrito fecha 15 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la realización de sus obras por gestión directa, por haber sido suspendida en su ejecución la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por real decreto de 11 del corriente; debiendo ser cargo su importe, que asciende a la cantidad de 32.960 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», y quedando las obras comprendidas en el grupo a) de los que determina la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con un mes de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del presupuesto para construcción y reparación de los caminos militares de Tetuán a Xauen, de Tetuán a Uad-Lau y del Fondak de Ain Yedida al zoco de Yebel Hebid, que remitió V. E. con escrito de 12 de diciembre próximo pasado, y de lo dispuesto en el real decreto de 11 del mes actual, que establece para estas obras la exención de las formalidades de subasta y concurso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, siendo cargo su importe de 1.500.000 pesetas al capítulo cuarto, artículo único de la sección 13 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto que para los caminos militares en el Gurugú, carretera de Sammar a Kaddur y carretera de zoco El Had a enlazar con la de Melilla a Sammar, del territorio de la plaza de Melilla, que remitió V. E. con escrito de 15 de diciembre próximo pasado; teniendo presente el real decreto de 11 del mes actual, que exige estas obras de las formalidades de subasta y concurso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, siendo cargo su importe de 1.300.000 pesetas al capítulo cuarto, artículo único de la sección 13 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de prolongación del ferrocarril a Xauen, trozo de Ben-Karrich a Zinat, que remitió V. E. con su escrito de 12 de diciembre próximo pasado, y teniendo presente la exención de subasta y concurso que establece para estas obras el real decreto de 11 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, siendo cargo su importe de 2.301.480 pesetas al capítulo cuarto, artículo único de la sección 13 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de casa-cuartel para Carabineros en Badalona, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 16 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por contrata, mediante subasta pública y local; debiendo su importe, que asciende a la cantidad de 335.470 pesetas, ser cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones. Es asimismo la voluntad de S. M. que para autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita a este departamento el oportuno expediente de subasta, cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiese sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto del segundo grupo de tres hangares para la base aérea de Sevilla, que cursó V. E. a este Ministerio en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que sea cargo al crédito de 1.800.000 pesetas del capítulo 13, artículo único, sección cuarta del presupuesto

vigente, el importe total de las obras que comprende, que asciende a la cantidad de 239.720 pesetas, de las cuales 237.140 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 2.580 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), autorizándose la ejecución de las mismas por gestión directa como incluidas en la exención que establece el real decreto de 16 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director del Servicio de Aeronáutica.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de edificios para estación radiotelegráfica y pabellón de oficiales, en la Base aérea de Sevilla, que cursó V. E. a este Ministerio en 29 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 16 de noviembre de 1921, y que sea cargo al crédito de 1.800.000 pesetas del capítulo 13, artículo único, sección cuarta del presupuesto vigente, el importe total de las mismas, que asciende a 249.930 pesetas, de las cuales 248.455 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.475 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director de Aeronáutica militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Visto el proyecto de retrete independiente en el local designado para alojamiento de las Hijas de la Caridad, en el hospital militar instalado en el cuartel de la Trinidad, de la plaza de Córdoba, que cursó V. A. R. con escrito fecha 31 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de sus obras, por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); debiendo ser cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 730 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de saneamiento en el hospital militar de Algeciras, que cursó V. A. R. con escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de sus obras, por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); debiendo ser cargo el importe del mismo, que asciende a la cantidad de 23.200 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta

eventual por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Algeciras las 23.200 pesetas importe de las obras de referencia, con cargo a la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del capítulo cuarto, artículo único, sección 13 del actual presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. Luis Bescansa Casares, disponible en la octava región, y en comisión en el segundo grupo de hospitales de Ceuta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, como comprendido en el apartado f), base octava, de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169); con su actual empleo y sueldo de 480 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de febrero próximo por la inspección de Sanidad Militar de la octava región, a la que quedará afecto, por fijar su residencia en Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la octava región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

COLEGIOS PREPARATORIOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas a este Ministerio por el Director del Colegio preparatorio militar de Burgos, promovidas por los alumnos de dicho Centro de enseñanza D. Joaquín Guisado Durán y D. Manuel Bermejo de la Rica, sargentos de la sexta y octava Comandancias de tropas de Intendencia, respectivamente, en súplica de que les sea concedida la separación del mencionado Colegio, por motivos de salud, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la octava región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Burgos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Santander, durante el presente año, al capitán médico D. José Segoviano Rojero, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación de destinos de jefes y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, aprobada por real orden de 28 del mes actual (D. O. núm. 23), se entienda modificada en el sentido de que el oficial don Manuel Vázquez Lorenzo, es tercero en lugar de segundo, como por error figura en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Sección delegada de Lanzarote de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, al comandante de Infantería D. Manuel Sandino Agude, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 13 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal durante el presente año, de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, al comandante médico D. Manuel Inigo Nogués, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio, promovida por el soldado de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, Francisco Marfil García, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, y como el interesado verificó el ingreso del primer plazo de la cuota militar después de expirado el tiempo en que tuvo derecho a hacerlo como prófugo indultado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente y disponer que se devuelvan las 500 pesetas depositadas en la depositaria especial de Hacienda de Melilla, correspondientes a la carta de pago núm. 61, expedida en 16 de septiembre de 1920, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Cecilio Carrasco y otros padres de reclutas del reemplazo de 1921, vecinos de Fregenal de la Sierra (Ba-

da)oz), en aplicación de que no sea atendida la excepción de hijo único en sentido legal, del mozo de igual reemplazo y cupo de dicho Ayuntamiento, Manuel Barragán Jiménez; y teniendo en cuenta que el padre del indicado mozo fué declarado impedido para el trabajo en el reconocimiento que sufrió ante los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, sin que contra el fallo recaído se haya interpuesto recurso alguno dentro del plazo legal, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Marcos Blázquez Málaga, vecino de Hervás (Cáceres), en solicitud de que sea exceptuado del servicio en filas su hijo el soldado Martín Blázquez Carril, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Amado Alcalá García, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 10.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el hermano del solicitante, llamado Antonio, causante de la excepción, fué afiliado como voluntario, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodríguez de la Cruz, vecino de Cádiz, calle del Sacramento, 69, en solicitud de que se exima del servicio en filas a su hijo José Rodríguez Bermúdez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rosalía Osorio Escolar, domiciliada en las Ventas del Espíritu Santo, camino de Barajas, choza, en el Cerro del Aire (Madrid), en solicitud de que se exima del servicio en filas a su hijo Antonio Malmejo Osorio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Juan Alcázar Alvarez, párroco de Iznalzo (Granada), en solicitud de que se exima del servicio militar activo al mozo José Merino García, del cupo de dicho pueblo y reemplazo de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Intendencia general militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, hecha por V. E., a favor de los comandantes de Intendencia D. Francisco Santamaría López, con destino en la Intendencia Militar de la sexta región, D. Roberto Fontseré Gené y D. Enrique Zappino Garabato, ambos destinados en la Intendencia Militar de la cuarta región, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. número 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de esa región, D. Rafael Añolaguirre Casal, la gratificación anual de efectividad de 1.000 pesetas correspondiente al segundo quinquenio, a partir de 1.º de mayo de 1921, fecha en que cumplió los veintitrés años en el empleo de oficial, como comprendido en la ley de 8 de julio del citado año (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el General director del Servicio de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Alberto Bayo Giroud, con destino en el

regimiento Saboya núm. 6, cause baja en éste y quede disponible en la primera región, pasando a la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento del referido servicio, y en comisión en el mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería, de reemplazo por enfermo, y con residencia en Baena (Córdoba), D. Juan Valverde Villarreal, pase de la situación A) a la B) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica militar.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920

Número de destino	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	ESTADO Civil	Condiciones especiales que se requieren
-------------------	------------------------	--	-----------	------------------	-------------------	----------------------------------	--------------	---

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

1	Alava.—De Vitoria a Estarona . . .	M.º de la	1.ª	Peatón	650			Con la obligación de transportar el correo en caballería.
2	Badajoz.—Malpartida de la Serena..	Gobernación.	1.ª	Cartero	365			
3	Burgos.—De Medina de Pomar a Oteo	-Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª	Peatón	1.100			
4	Idem.—De Miranda de Ebro a Riva-	Idem	1.ª	Idem	500			
5	Idem.—Revillarruz	Idem	1.ª	Cartero	365			
6	Castellón.—Matet	Idem	1.ª	Idem	250			
7	Idem.—Vall de Almonacid	Idem	1.ª	Idem	250			
8	Idem.—Villahermosa	Idem	1.ª	Idem	187,50			
9	Ciudad Real.—Agudo	Idem	1.ª	Idem	187,50			
10	Idem.—Retuerta de los Montes	Idem	1.ª	Idem	250			
11	Coruña.—San Pantaleón de Viñas	Idem	1.ª	Idem	500			
12	Guadalajara.—Humanes	Idem	1.ª	Idem	625			
13	Idem.—De Huérmeces a Rebollosa de Jadraque	Idem	1.ª	Peatón	937,50			
14	Lérida.—Talaru	Idem	1.ª	Cartero	350			
15	Lugo.—De Becerreá a Meizarán	Idem	1.ª	Peatón	750			
16	Madrid.—Las Rozas	Idem	1.ª	Cartero	500			
17	Navarra.—Estación de Alsasua	Idem	1.ª	Idem	750			
18	Idem.—Izal	Idem	1.ª	Idem	500			
19	Orense.—Córcoles	Idem	1.ª	Idem	365			
20	Idem.—La Hermida	Idem	1.ª	Idem	365			
21	Idem.—Lebozán (Santa Cruz)	Idem	1.ª	Idem	450			
22	Idem.—Albite	Idem	1.ª	Idem	456,25			
23	Idem.—Palmés	Idem	1.ª	Idem	365			
24	Idem.—Castro (San Andrés de)	Idem	1.ª	Idem	450			
25	Idem.—De El Puente a la Estación	Idem	1.ª	Peatón	500			
26	Idem.—De El Puente a Untes	Idem	1.ª	Idem	750			
27	Idem.—Alongos	Idem	1.ª	Cartero	250			
28	Idem.—Feá	Idem	1.ª	Idem	250			
29	Idem.—Toón	Idem	1.ª	Idem	365			
30	Idem.—Pungín	Idem	1.ª	Idem	365			
31	Idem.—Freanes	Idem	1.ª	Idem	365			
32	Idem.—Escornaboís	Idem	1.ª	Idem	365			
33	Oviedo.—San Pedro de Acubas	Idem	1.ª	Idem	600			
34	Palencia.—De Carrión de los Condes a Bustillo del Páramo	Idem	1.ª	Peatón	625			
35	Salamanca.—Cantaracillo	Idem	1.ª	Cartero	187,50			
36	Santander.—Matamorosa	Idem	1.ª	Idem	187,50			
37	Idem.—Las Presillas	Idem	1.ª	Idem	365			
38	Segovia.—De Olombrada a Ontalvilla	Idem	1.ª	Peatón	375			
39	Tarragona.—De Tortosa a Alfara	Idem	1.ª	Idem	800			
40	Teruel.—Fuentespalda	Idem	1.ª	Cartero	125			
41	Toledo.—Quismendo	Idem	1.ª	Idem	456,25			
42	Idem.—Borox	Idem	1.ª	Idem	400			
43	Zamora.—San Cristóbal de Entreviñas	Idem	1.ª	Idem	250			
44	Idem.—De Castronuevo a Bustillo del Oro	Idem	1.ª	Peatón	500			
45	Zaragoza.—De Zaragoza a la Muela	Idem	1.ª	Idem	1.000			
46	Escuela de Náutica.—Coruña	M.º de Instrucción Pública y Bellas Artes	2.ª	Conserje	1.500			
47	Idem.—Idem		2.ª	Bedel	1.500			
48	Idem.—Idem		2.ª	Mozo	1.500			
49	Idem de Comercio.—Idem		3.ª	Oficial secret.ª	1.250			
50	Idem.—Idem		3.ª	Escribiente	1.000			

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
51 Ayuntamiento de El Picazo.—Cuenca.....	C. G. 1. ^a región.	1. ^a	Guarda municipal.....	638,75			Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
52 Juzgado municipal de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel	>	
53 Idem de Puertollano.—Idem.....	Idem....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	
54 Audiencia provincial de Huelva.....	Id. 2. ^a id.	2. ^a	Portero.....	1.750	Idem.....	>	
55 Idem.....	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	1.750	Idem.....	>	
56 Juzgado Municipal de Crevillente.—Alicante.....	Id. 3. ^a id.	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	
57 Audiencia territorial de Barcelona.	Id. 4. ^a id.	2. ^a	Mozo de estrados	1.750	>	>	
58 Ayuntamiento de Mara.—Zaragoza..	Id. 5. ^a id.	1. ^a	Guarda municipal.....	800			
59 Idem de Valdefuentes.—Cáceres...	Id. 7. ^a id.	1. ^a	Idem de campo a pie.....	730			
60 Idem de Tordesillas.—Valladolid...	Idem....	1. ^a	Idem de campo.	75			
61 Idem de Santa Cruz de la Sierra.—Cáceres.....	Idem....	1. ^a	Idem municipal.	730			
62 Juzgado municipal de Carril.—Pon-tevedra.....	Id. 8. ^a id.	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.	>	Las determinadas en el núm. 52 de esta relación.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subs-critas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo que serán expedidas en el de la clase 9.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de febrero próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se prevenió para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.^a, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 28 de enero de 1922.—El Subsecretario, *Julio Ardanaz*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles

Concurso especial para cubrir plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración Civil dependientes del Ministerio de Hacienda

Relación de los destinos que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, de conformidad con la de 22 de julio de 1918 y el reglamento de 7 de septiembre de mismo año, en armonía con las reales ordenes del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre del año último (Gaceta núm. 340) y 24 de enero actual (Gaceta número 26), en suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio, y los de igual clase licenciados absolutos, que cuenten con seis o mas años de servicio y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, el día 6 de junio próximo que comenzarán los exámenes.

N.º de orden	Dependencia	Categoría	Clase de destino	SUELDO		Observaciones
				Ptas.	Cts.	
1	Ministerio de Hacienda.....	5.ª	120 plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración Civil	2.500	>	<p>Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Corte y en el local que se designe oportunamente, dando principio el día 6 de junio próximo, con arreglo a las condiciones y programa que para la oposición libre, a dichas plazas de auxiliares, aparecen publicadas en la Gaceta correspondiente al día 6 de diciembre último; debiendo abonar cada opositor, en concepto de formación de su expediente personal, la cantidad de 2,50 pesetas, que hará efectivas en la fecha y firma que oportunamente se indicará por este Ministerio al publicarse la correspondiente propuesta.</p> <p>El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será el mismo que aparece designado para la oposición del turno libre, nombrado por real orden de 5 de noviembre último, y publicado en la Gaceta del día 6 de diciembre próximo pasado.</p> <p>Al terminar los ejercicios, las vacantes que no resulten cubiertas pasarán a acrecentar el número de las que se proveerán en la oposición libre convocada.</p>

NOTAS.—1.ª Las instancias de los aspirantes se suscribirán independientemente del concurso ordinario y deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 25 de febrero próximo.

2.ª Los solicitantes en servicio activo, extenderán la petición en papel de la clase 9.ª y acompañarán a la misma, sólo duplicada copia de filiación u hoja de servicios con la conceptualización que merezcan de sus jefes.

3.ª Los licenciados absolutos extenderán la petición en papel de la clase 8.ª acompañada de duplicada copia de su licencia, legalizada por el Comisario de guerra o Alcalde, en papel de 8.ª clase y la otra sin legalizar en el de 9.ª y además certificados, de buena conducta expedido por la autoridad militar, de carencia de antecedentes penales por el Ministerio de Gracia y Justicia y facultativo de aptitud física que no le imposibilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa. Tanto los licenciados como los en situación activa podrán también acompañar los títulos académicos que posean o certificados de estudios que hubieren realizado.

Los documentos expedidos fuera del Territorio de la Audiencia de Madrid y que no lo fueran por la autoridad militar habrán de estar debidamente legalizados.

Madrid 30 de enero de 1922.—El Subsecretario, *Julio Ardanaz*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Dirección general de Carabineros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con Francisco Parrondo Basanta y termina con

Antonio Ojea Martínez, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1922.

El Director General,
Lopez Herrero

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones e Islas Baleares y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Relación que se cita.

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Reg. Inf. ^a León, 38	Soldado	Francisco Parrondo Basanta	Navarra.
Idem Toledo, 35	Otro	José Andrés Fernández	Barcelona.
Idem Isabel II, 32	Otro	D. Fernando Arrabal Ruiz	Lérida.
1.º reg. de Telégrafos	Otro	Jerónimo Peña Briones	Barcelona.
Reg. Inf. ^a Serrano, 69	Cabo	José Beltrán Bel	Gerona.
Bón. Caz. Chiclana, 17	Otro	Luis Cuadrado Buesa	Idem.
Bón. Radiotelegrafía de campaña	Soldado	Valentín Martín Vicario	Idem.
Reg. Inf. ^a Princesa, 4	Otro	Emilio Estañ Marco	Idem.
Idem Soria, 9	Cabo	José Infante Dalvio	Cádiz.
3.º reg. Inf. ^a de Marina	Soldado	Alfredo Rubio López	Gerona.
Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab. ^a	Otro	Fernando Perianes Gómez	Idem.
Reg. Inf. ^a La Corona, 71	Otro	Alberto Ruiz Ruiz	Vaencia.
Idem	Otro	José Moreno García	Tarragona.
Idem	Otro	José Ramírez Carretero	Idem.
Reg. Inf. ^a Rey, 1	Cabo	José Morgado Pascua	Navarra.
Idem Toledo, 35	Corneta	Justo Rodríguez del Canto	Castellón.
Idem Princesa, 4	Otro	Juan Ribes Bertomeu	Gerona.
Idem Cartagena, 70	Soldado	Jesús Gómez Castilla	Barcelona.
Idem Isabel II, 32	Otro	Fernando Seisdedos Grande	Castellón.
Sección mixta tropas Int. ^a Menorca	Otro	Diego Valverde López	Baleares.
Reg. Inf. ^a Guadalupe, 20	Sargento	Fernando Sastre Sala	Vaencia.
Idem Sicilia, 7	Cabo	Roque Tamames Malillos	Gerona.
Demarcación rva. Jaén, 14	Otro	Fausto Rodríguez Muñoz	Idem.
Reg. Caz. Taxdirt, 29.º de Cab. ^a	Otro	Juan Pañero Rey	Idem.
Reg. Inf. ^a Melilla, 59	Otro	Miguel Hernández Porras	Idem.
Idem San Fernando, 11	Otro	Juan Soto Gaspar	Idem.
Idem	Otro	Tomás Nieto Pérez	Idem.
Idem Melilla, 59	Otro	Antonio Lagoa Gómez	Idem.
Reg. Caz. Alcántara, 14.º de Cab. ^a	Otro	Alfonso Puerto Gómez	Idem.
Idem Inf. ^a La Corona, 71	Soldado	Ramón Benavides Parejas	Idem.
Idem Ceuta, 60	Otro	Cristóbal Armario Montero	Idem.
Bón. Caz. Figueras, 6	Otro	Manuel Lema Rodríguez	Idem.
Reg. Inf. ^a San Fernando, 11	Otro	Diego Díaz Oliva	Idem.
Grupo Fuerzas regulares de Ceuta, 3	Otro	Julio Ferreiro García	Idem.
Idem Tetuán, 1	Otro	Agustín Márquez Martínez	Idem.
Idem Melilla, 2	Otro	José Luque Navarro	Idem.
Bón. Caz. Barastro, 4	Otro	Ernesto Conde Alvarez	Idem.
Com. ^a Art. ^a Ceuta	Otro	Santos Casaña López	Idem.
Idem Larache	Otro	Manuel García Ene	Idem.
7.º reg. Art. ^a pesada	Sargento	Francisco Pintado Arroyo	Idem.
Reg. Inf. ^a Vad Kas, 50	Otro	Antonio Avila Delgado	Idem.
Com. ^a Art. ^a Ceuta	Otro	Manuel Pino Laví	Cádiz.
Policía indígena de Melilla	Cabo	Jesús Lourido Morán	Gerona.
Idem de Larache	Otro	Antonio Vázquez Fernández	Idem.
Com. ^a Art. ^a Ceuta	Otro	José Ponce del Río	Idem.
Grupo Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1	Soldado	Ildefonso Benega del Pino	Idem.
Reg. Inf. ^a Aragón, 21	Otro	Felipe Calvo Oliván	Idem.
Idem Africa, 68	Otro	Antonio Ojea Martínez	Idem.

NOTAS.—Los individuos comprendidos en la relación que antecede, pueden presentarse a ser filiados en la Comandancia de Carabineros más próxima al punto en que residan, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados; y por lo que respecta a los destinados a Baleares, harán uso de la vía marítima por cuenta del Estado, a cuyo efecto les facilitará el correspondiente pasaporte el jefe de la Comandancia de embarque.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que los admitidos se presenten a ser filiados, serán dados de baja en las Comandancias de destino.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, que se hallen separados de filas, para ser filiados, presentarán los documentos siguientes: Pase de situación militar, certificado de conducta, otro de antecedentes penales y otro de soltería. Los que sean de estado casado presentarán copia del acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Los procedentes de la clase de paisano que se filien en cualquier Comandancia, serán pasaportados, por cuenta del Estado, para los Colegios, con objeto de que adquieran la instrucción militar prevenida, y desde los mismos se incorporarán a su destino.

Madrid 23 de enero de 1922.—López Herrero.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

PARADAS DE CABALLOS SEMENTALES

Circular. En cumplimiento a la regla tercera de la circular de esta Dirección, fecha 10 del actual (D. O. número 8), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guer-

ra se inserta a continuación el cuadro que en aquella se cita.

Madrid 26 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Mariano de la Vega.

Cuadra que se cita

Grupos	Provincias	PUEBLOS	Semanales	Jefes de parada		Soldados		
				De 1. ^a	De 2. ^a			
							Mayores	De 1. ^a
PRIMERA ZONA PEGUARIA								
1. ^o	Madrid ..	Madrid	4	1	3	3		
		Alcalá de Henares	4	1	3	3		
		Aranjuez	3	1	2	2		
		Colmenar Viejo	3	1	2	2		
		Torrelaguna	3	1	2	2		
		El Escorial	3	1	2	2		
		Buitrago	2	1	3	3		
		Toledo ..	Talavera de la Reina	5	1	4	4	
		Segovia ..	Segovia	3	1	2	2	
			Cuéllar	2	1	1	1	
El Espinar	3		1	2	2			
2. ^o	Salamanca	Villacastín	2	1	1	1		
		Cantalejo	2	1	1	1		
		Avila	Avila	5	1	4	4	
		Las Navas	3	1	2	2		
		Arévalo	4	1	3	3		
		Burgohondo	2	1	1	1		
		El Barraco	2	1	1	1		
		Sotillo	3	1	2	2		
		Piedralaves	2	1	1	1		
		Barco de Avila	3	1	2	2		
3. ^o	Cáceres ..	Mombeltrán	2	1	1	1		
		Salamanca	4	1	3	3		
		Ciudad Rodrigo	2	1	1	1		
		Fuenteliante	3	1	2	2		
		Fuente de San Esteban	2	1	1	1		
		Guadalupe	2	1	1	1		
		Molina de Aragón	2	1	1	1		
		Sigüenza	2	1	1	1		
		Cáceres ..	Cáceres	3	1	2	2	
		Trujillo	10	1	9	9		
1. ^o	Castellón ..	Plasencia	3	1	2	2		
		Torrejuncillo	3	1	2	2		
		Valencia de Alcántara	2	1	1	1		
		Zorita	2	1	1	1		
		Madridalejo	2	1	1	1		
		Logrosán	2	1	1	1		
		3. ^o	Badajoz ..	Badajoz	3	1	2	2
				Mérida	2	1	1	1
				Fregenal de la Sierra	3	1	2	2
				Campanario	2	1	1	1
Alburquerque	2			1	1	1		
Don Benito	2			1	1	1		
Fuente de Cantos	3			1	2	2		
Jerez de los Caballeros	3			1	2	2		
Talarrubias	2			1	1	1		
Burguillos del Cerro	2			1	1	1		
Córdoba	Higuera la Real	2	1	1	1			
	Yeguada 4. ^a zona	3	1	3	3			
	Cádiz ...	Idem 2. ^a id.	1	1	1	1		
Cedidos a particulares			9	1	9	9		
Totales			155	8	42	105		

SEGUNDA ZONA PEGUARIA

1. ^o	Huelva ..	Huelva (1. ^a cabecera)	2	1	1	1
		Moguer	2	1	1	1
		Alosno	2	1	1	1
		Gibraleón	2	1	1	1
		Calañas	2	1	1	1
		Aroche	3	1	2	2
		Aracena	2	1	1	1
		Encinasola	2	1	1	1
		Constantina	2	1	1	1
		Sevilla ...	Cazalla	3	1	2

Grupos	Provincias	PUEBLOS	Semanales	Jefes de parada		Soldados		
				De 1. ^a	De 2. ^a			
							Mayores	De 1. ^a
2. ^o	Sevilla ...	Sevilla (1. ^a cabecera)	2	1	1	1		
		El Castillo	2	1	1	1		
		Pilas	2	1	1	1		
		Villafranca y los Palacios	3	1	2	2		
		Carmona	2	1	1	1		
		Osuna	2	1	1	1		
		Écija	4	1	3	3		
		Marchena (2. ^a cabecera)	3	1	2	2		
		Morón	2	1	1	1		
		Utrera	2	1	1	1		
3. ^o	Cádiz ...	Olvera	2	1	1	1		
		Jerez (1. ^a cabecera)	6	1	5	5		
		San José del Valle	3	1	2	2		
		Rota	2	1	1	1		
		Medina Sidonia	2	1	1	1		
		Casas Viejas	2	1	1	1		
		Tarifa	2	1	1	1		
		San Roque	2	1	1	1		
		Arcos	2	1	1	1		
		Ubrique	2	1	1	1		
3. ^o	Sevilla ...	Lebrija	2	1	1	1		
		Las Cabezas	2	1	1	1		
		Cádiz ...	Yeguada militar (2. ^a zona)	2	1	2	2	
		Córdoba ..	Idem id. (4. ^a idem)	1	1	1	1	
		Cedidos a particulares			34	1	34	34
		Totales			112	5	27	80

TERCERA ZONA PEGUARIA

1. ^o	Valencia ..	Valencia	13	1	2	11	
		Sagunto (1. ^a cabecera)	2	1	1	1	
		Lina	2	1	1	1	
		Benifayó	2	1	1	1	
		Requena	3	1	3	3	
		Sueca (2. ^a cabecera)	6	1	3	3	
		Onteniente	3	1	3	3	
		Llombay	2	1	1	1	
		Castellón ..	Castellón	2	1	1	1
		Segorbe	2	1	1	1	
2. ^o	Murcia ...	Morella	2	1	1	1	
		Benasal	2	1	1	1	
		Hospitalet	1	1	1	1	
		Novelda	2	1	1	1	
		Villena	2	1	1	1	
		Orihuela (1. ^a cabecera)	6	1	6	6	
		Totana	2	1	1	1	
		Cieza (2. ^a cabecera)	2	1	1	1	
		Lorca	2	1	1	1	
		Artá	3	1	3	3	
1. ^o	Islas Baleares ...	Calviá	2	1	2	2	
		Campos del Puerto	2	1	2	2	
		La Puebla	8	1	7	7	
		Lluchmayor	3	1	2	2	
		Manacor	5	1	4	4	
		Palma	3	1	2	2	
		Sinen	2	1	2	2	
		Ciudadela	3	1	3	3	
		Mahón	2	1	2	2	
		Mercadal	3	1	2	2	
Ibiza	3	1	2	2			
Totales			97	26	11	75	

ARTILLERIA

1. ^o	Barcelona ..	Hospitalet (2. ^a cabecera)	8	1	1	6
		Granollers	4	1	3	3
		Tarrasa	2	1	1	1
		Vich (1. ^a cabecera)	10	1	9	9
		Conangüell	4	1	3	3
		Castelfersol	3	1	2	2
		Santa María Palanquero	3	1	2	2
Berga	3	1	2	2		

Provincias	PUEBLOS	Semanales	Jefes de parada		Soldados
			De 1. ^a	De 2. ^a	
Tarragona	Tortosa	2	1	1	1
	Amposta	4	1	3	1
	Mora de Ebro	2	1	1	1
	Almenar	3	1	2	2
	Tárrega	3	1	2	2
Lérida	Fuliola	6	1	5	5
	Mollerusa (1. ^a cabecera)	4	1	3	3
	Bellvis	4	1	3	3
	Torregrosa	3	1	2	2
	Bellpuig	3	1	2	2
	Bellver	4	1	3	3
	Seo de Urgel	3	1	2	2
	Santa Coloma de Farnés	3	1	2	2
	Massanet de la Selva	3	1	2	2
	Gerona (1. ^a cabecera)	3	1	2	2
3. ^o Gerona	Bañolas	2	1	1	1
	Llagostera	2	1	1	1
	La Bisbal	6	1	5	5
	Torroella de Montgri	6	1	5	5
	Figueras	2	1	1	1
	Castello de Ampurias	4	1	3	3
	Armentera	2	1	1	1
	San Hilario de Sacalm	2	1	1	1
	Olot	2	1	1	1
	Camprodón	2	1	1	1
	Ribas	3	1	2	2
	Puigcerdá (2. ^a cabecera)	4	1	3	3
	Llivia	2	1	1	1
	Reserva 5 por 100 exceso	7			7
	Totales	133	26	29	96

CUARTA ZONA PEGUARIA

1. ^o Córdoba	Córdoba	5	2	3	3
	Villafraña	3	1	2	2
	El Carpio	3	1	2	2
	Cañete de las Torres	4	1	3	3
	Montoro (1. ^a cabecera)	3	1	2	2
	La Carlota	3	1	2	2
	Palma del Río	3	1	2	2
	Pozoblanco (2. ^a cabecera)	2	1	1	1
	Villanueva	3	1	2	2
	Fernán Núñez	2	1	1	1
2. ^o Córdoba	La Rambla	2	1	1	1
	Aguilar	3	1	2	2
	Puente Genil (1. ^a cabecera)	2	1	1	1
	Priego	2	1	1	1
	Cabra	2	1	1	1
Málaga	Baena (2. ^a cabecera)	3	1	2	2
	Espejo	3	1	2	2
	Castro del Río	2	1	1	1
	Ronda	4	1	3	3
	Archidona	4	1	3	3
3. ^o Granada	Antequera	4	1	3	3
	Málaga (2. ^a cabecera)	4	1	3	3
	Loja	4	1	3	3
	Granada (1. ^a cabecera)	4	1	3	3
	Alhama	2	1	1	1
Almería	Almería	2	1	1	1
	Yeguada militar (4. ^a zona)	2		2	2
	Cedidos a particulares	42		42	42
Totales	122	27	18	95	

QUINTA ZONA PEGUARIA

1. ^o Zaragoza	Zaragoza (1. ^a cabecera)	12	12	12
	Epila	2	1	1
	Egea	5	1	4
	Sádaba	3	1	2
	Zuesca	2	1	1
	Belchite	2	1	2

Provincias	PUEBLOS	Semanales	Jefes de parada		Soldados
			De 1. ^a	De 2. ^a	
Zaragoza	Azuara	3	1	2	2
	Escatrón	2	1	1	1
	Caspe	2	1	1	1
	Alagón	3	1	2	2
	Pina de Ebro	2	1	1	1
	Muel	2	1	2	2
	Calatorao	2	1	1	1
	Daroca	3	1	2	2
	Santa Eulalia	4	1	3	3
	Orihuela del Tremedal	2	1	1	1
Teruel	Villarquemado	2	1	2	2
	Alteptuz	3	1	2	2
	Alfambra	2	1	1	1
	Alcañiz	2	1	2	2
	Huesca (2. ^a cabecera)	4	1	3	3
Huesca	Bailo	2	1	1	1
	Benasque	3	1	2	2
	Robres	2	1	1	1
	Ballebar	2	1	1	1
	Alcalá de Gurrea	2	1	2	2
	Almudébar	2	1	2	2
	Broto	2	1	2	2
	Hecho	2	1	1	1
	Bañuel	3	1	2	2
	Tiermas	2	1	2	2
Navarra	Mendavia	4	1	3	3
	Carcasillo	3	1	2	2
	Peralta	3	1	2	2
	Valtierra	2	1	2	2
	Granja de Pamplona	2	1	2	2
2. ^o Logroño	Sanguesa	2	1	2	2
	Logroño	5	1	4	4
	Santo Domingo (2. ^a cabecera)	5	1	4	4
	Alfaro	2	1	2	2
	Villoslada de Cameros	3	1	3	3
	Calahorra (1. ^a cabecera)	2	1	2	2
	Soria	4	1	3	3
	Agreda	4	1	3	3
	Navaleno	2	1	2	2
	Yanguas	3	1	3	3
Totales	132	7	22	163	

SEXTA ZONA PEGUARIA

Santander	Santander (1. ^a cabecera)	2	1	2
	Molledo	4	1	3
	Torrelavega	4	1	3
	Ramales	2	1	1
	Corvera	3	1	2
	Val de San Vicente	3	1	2
	Potes	2	1	1
	Reinosa	2	1	1
	Cabezón de la Sal	2	1	1
	Campó de Suso	2	1	1
1. ^o Burgos	Orzales	2	1	1
	Santofia	2	1	1
	Solares	2	1	1
	Pesquera	1	1	1
	Cilleruelo de Besana	2	1	1
	Espinosa de los Montes	2	1	1
	Valle de Mena	2	1	1
	Quincoces	3	1	2
	Cervera Rio Pisuerga	2	1	1
	Vitoria (2. ^a cabecera)	3	1	2
Alava	Izarra	3	1	2
	Salvatierra	2	1	1
Vizcaya	Ceanuri	2	1	1
	Carranza	2	1	1
Guipúzcoa	Orduña	2	1	1
	Oyarzun	2	1	1

Grupos	Provincias	PUEBLOS	Sementales	Jefes de parada		Soldados
				De 1. ^a	De 2. ^a	
2. ^o	Burgos	Burgos (2. ^a cabecera)	3	1	2	
		Belorado	2	1	1	
		Castrogeriz	2	1	1	
		Pancorbo	2	1	1	
		Villadiego	4	1	3	
Valladolid	Valladolid (1. ^a cabecera)	Valladolid	4	1	3	
		Medina del Campo	3	1	2	
		Tordesillas	2	1	1	
		Medina de Rioseco	4	1	3	
Palencia	Palencia	Palencia	2	1	1	
		Villada	2	1	1	
		Carrión de los Condes	3	1	2	
		Cedido a ganaderos	1		1	
Totales			94	5	33	58

Grupos	Provincias	PUEBLOS	Sementales	Jefes de parada		Soldados
				De 1. ^a	De 2. ^a	
La Palma	El Hierro	Los Llanos	2			
		Valverde	2			
Tenerife	Icod	Tacoronte	2			
		Firgas	2			
Gran Canaria	Santa Brigida	Breña Alta	2			
		Vallehermoso	2			
Fuerteventura	Puerto de Cabras	Arrecife	2			
		Lanzarote	2			
Totales			155	6	28	77

SEPTIMA ZONA PEGUARIA

1. ^o	Jaén	Alcalá la Real	3	1	2
		Alcaudete	3	1	2
		Baeza	14	1	13
		Bailén	2	1	1
		Castellar de Santisteban	2	1	1
		Huelma	3	1	2
		Jaén (2. ^a cabecera)	5	1	4
		La Carolina	2	1	1
		Linares (1. ^a cabecera)	3	1	2
		Mancha Real	2	1	1
1. ^o	Ciudad Real	Orcera	2	1	1
		Porcuna	2	1	1
		Villacarrillo	3	1	2
		Almendra	2	1	1
		Almodóvar del Campo	3	1	2
		Calzada de Calatrava	3	1	2
		Infantes	3	1	2
		Almagro	2	1	1
		Ciudad Real (2. ^a cabecera)	6	1	5
		La Solana	2	1	1
2. ^o	Albacete	Malagón	2	1	1
		Villarrubia de los Ojos	2	1	1
		Albacete (1. ^a cabecera)	3	1	2
		Alcaraz	3	1	2
		Almansa	2	1	1
		Casas-Ibáñez	3	1	2
		El Bonillo	3	1	2
		Hellín	3	1	2
		Vil ar obledo	3	1	2
		Almodóvar del Pinar	2	1	1
Cuenca	Cuenca	Cuenca	3	1	2
		Priego	2	1	1
		San Lorenzo de la Parrilla	2	1	1
		Córdoba	3	1	2
		Cádiz	2		1
		Larache	1		
		Arcila	1		
		Arcila	1		
		Arcila	1		
		Arcila	1		
Alcázar-kivir	Alcázar-kivir	Sok-el-Hds	1		
		Sok-Tzenai de Sidi-Jamaai	1		
		Megaret	1		7
		Smid-el-Má	3		
		Sk-l-máa-el Tolba	1		
		Alcazar-kivir	1		
		Sok-el-Subet	2		
		Tatal	1		
		El Gueisa	1		
		Yeguada mil. y Remonta	4		
Tenerife	Tenerife	La Laguna	2		
		La Orotava	2		
		Fisnia	2		
		Las Palmas	2		
Gran Canaria	Gran Canaria	Telde	2		
		Guía	2		

OCTAVA ZONA PEGUARIA

1. ^o	León	Sección de Yeguas (León)	2			
		Rabade	2			
		Villalba	2			
		Vivero	2			
		Orense	2			
		Baico de Valdeorras	2			
		Coruña	2			
		Santiago (1. ^a cabecera)	2			
		Arzúa	2			
		Lalín	2			
2. ^o	Pontevedra	Puenteareas	4	1	3	
		Tuy	3	1	2	
		La Estrada	2			
		Llanes	4	1	3	
		Campomanes (2. ^a cabecera)	3			
		Aller	4			
		Avilés	2			
		Gijón (1. ^a cabecera)	3			
		Villaviciosa	3			
		Quiros	2			
3. ^o	Zamora	Nava	3	1	2	
		Infiesto	3	1	2	
		Cangas de Onís	2			
		Onís	2			
		Ponga	2			
		Ribadesella	2			
		Geras	2			
		Almanza	2			
		Gradefes	2			
		León (1. ^a cabecera)	2			
3. ^o	León	Va encia de Don Juan	2			
		Sahagún	2			
		La Bañeza	3			
		Benavente	4	1	3	
		Villalpando	4			
		Belver	2			
		Zamora	2			
		Zamora (2. ^a cabecera)	2			
		Toro	2			
		Alcañices	2			
Montamarta	2					
Totales			96	5	33	56

RESUMEN GENERAL

Sementales	JEFES DE PARADA			Soldados
	Mayores	De primera		
		De segunda		
1.096	6	55	243	745

Madrid 26 de enero de 1922.—P. A. Mariano de la Vega.